

# GENERALIDADES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

\*Para una optima visualización del documento debes:

1. Visualizar desde un computador.
2. Descargar el archivo a un computador.
3. Tener acceso a internet.



\*Página con interacción

# CONTENIDO

---



# GENERALIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESA

## 01. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, y libertades fundamentales que tiene una persona, por el simple hecho de serlo, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

La agenda de derechos humanos y empresas reconoce que cuando se trata de casos de vulneración, afectación o impactos sobre un derecho humano de una comunidad o persona, se está afectando por conexidad, a una serie de derechos que repercuten en la vida digna y el bienestar general de la producción. Por lo anterior, todos los derechos humanos pueden verse afectados en el marco de las actividades de una empresa, sin

importar el sector al que pertenezcan o el tamaño de la empresa (Marco Rector de Naciones Unidas 2008 y Observación General No. 24 Comité DESC Naciones Unidas).

01



# 02.

## ESCENARIO INTERNACIONAL QUE LLEV A LA DISCUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1980s - 1990s

- ..... Aumento del número de casos de violaciones de Derechos Humanos por parte de empresas.
- ..... Ausencia de un marco internacional sólido de gobernanza.
- ..... Ausencia de claridad sobre la responsabilidad de los Estados frente a las empresas.
- ..... Ausencia de igualdad de condiciones para las empresas.



## 1990s - 2000s

- ..... Aumento de tensión entre empresas multinacionales, Gobiernos nacionales y comunidades locales.
- ..... Presión por parte de todos los interesados, reguladores, inversionistas, consumidores, empleados y sociedad civil.
- ..... Enfoques proactivos por parte de las empresas.
- ..... Iniciativas voluntarias que incluyen el papel del Estado.

## 2005

- ..... Designación del Profesor John Ruggie como Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Empresa.

# 2008

- ..... Presentación del informe del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Empresa

.....  
**“Proteger, Respetar y Remediar:**  
Un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos”





# 03. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS ADOPTADOS POR COLOMBIA EN SU BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

## 1948

### Declaración Universal de Derechos Humanos:

..... Documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

# 03





# 1948

## Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

..... Acuerdo internacional sobre Derechos Humanos aprobado por la novena Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948.

## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

..... Tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce los Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.





# 1966

## Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

..... Tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y establece mecanismos para su protección y garantía.

## Convención Americana sobre Derechos Humanos:

..... Tratado suscrito, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica. Es una de las bases del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.





# 1998

## Ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo:

- ..... Tratados adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, que expone los principios fundamentales para garantizar los derechos de los seres humanos en el trabajo. Estos derechos proporcionan el marco necesario para esforzarse en mejorar libremente las condiciones de trabajo individuales y colectivas.





# 04. 2011 APROBACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE EMPRESAS Y DDHH QUE DESARROLLAN LOS PILARES DE “PROTEGER, RESPETAR Y REPARAR”





# Pilar I: Proteger

El deber del Estado de proteger, a todas las personas que se encuentren en su jurisdicción, contra los abusos de derechos humanos por parte de terceros, incluyendo las empresas.

Entre las recomendaciones elaboradas por los Principios Rectores se encuentran:





## Pilar II: Respetar

Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los DDHH de los demás en el lugar donde realicen sus actividades, sin importar el tamaño o el sector al que pertenezcan. Este pilar hace referencia al proceso de Debida Diligencia en derechos humanos con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas que sus actividades puedan generar sobre los derechos humanos.

El proceso de debida diligencia está compuesto por 5 elementos:



## Pilar III: Reparar

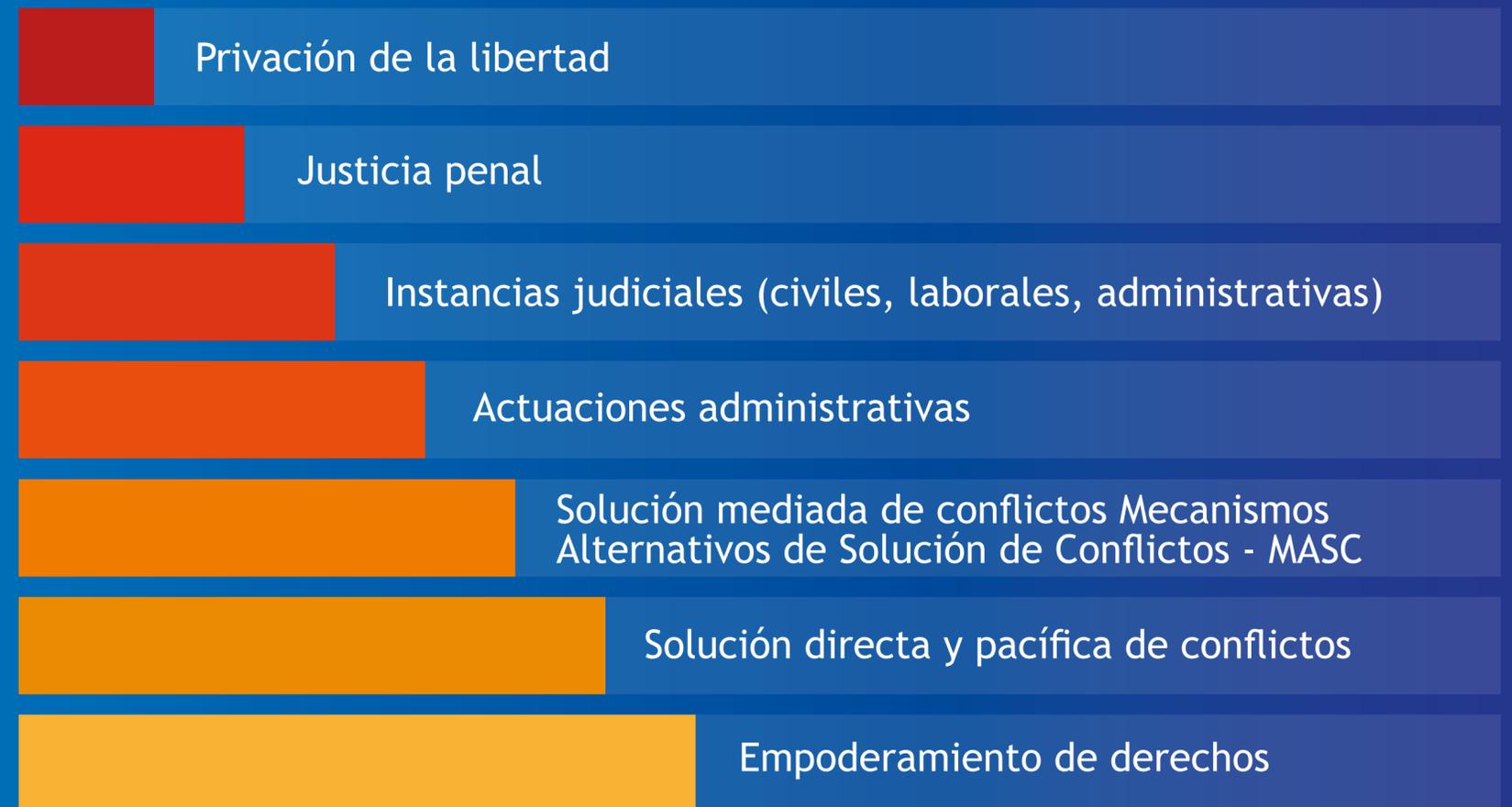
Los Estados y las empresas deben garantizar acceso a la reparación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionados con las actividades de las empresas.

Los Estados deben establecer mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados, paralelamente a los mecanismos judiciales, así como estudiar la forma de facilitar el acceso a los mecanismos de reclamación no estatales.



REPARAR

Colombia cuenta con los siguientes mecanismos:



Sobre los mecanismos extrajudiciales, tanto estatales como no estatales, estos para garantizar su eficacia debe ser:



Sobre los mecanismos extrajudiciales, tanto estatales como no estatales, deben integrar los siguientes criterios para garantizar su eficacia:



REPARAR





# APORTES DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE NACIONES UNIDAS

No se centran en el cumplimiento de la ley, sino en la implementación voluntaria de prácticas éticas de las empresas como actores sociales.

Responde el interrogante de quién es el responsable de prevenir los abusos sobre los derechos humanos.

Delimitan con mayor claridad las responsabilidades diferenciadas de Estados y Empresas.



Establece, un marco de responsabilidad de las empresas frente a los derechos humanos más allá de las prácticas de responsabilidad social y filantropía.

Establece las condiciones mínimas para la atención y la reparación de los afectados de impactos en el marco de actividades empresariales.



# 05. 2014

## PLANES NACIONALES DE ACCIÓN EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas alienta a todos los Estados a desarrollar, promulgar y actualizar un Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos como parte de la responsabilidad del Estado para difundir e implementar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.



# Mapa de lugares del mundo con PNA actual o en proceso





# 06. IMPORTANCIA QUE TIENE PARA COLOMBIA UN PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



PROTEGER

Da materialidad y prioridad al compromiso de promover e implementar la agenda de empresas y derechos humanos en el país.

.....

Materializa el compromiso de implementar los PRNU en acciones específicas, y en responsabilidades a distintos niveles del aparato estatal.

.....

Fomenta y facilita la coordinación interinstitucional alrededor de protección y prevención de abusos en el ejercicio de derechos humanos, en el marco de actividades empresariales.



RESPETAR

Establece un marco de actuación, alrededor de la prevención y respeto de los derechos, que le permite a las empresas una efectiva articulación con el Estado.

.....

Ofrece guía y orientación sobre las expectativas del Estado colombiano sobre el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas que operan en el país.

.....

Promueve el respeto de derechos humanos por parte de las empresas como ventaja competitiva.



REPARAR

Permite el monitoreo y seguimiento sobre el avance en la implementación de los PRNU en Colombia.

.....

Facilita la conversación e interacción de las comunidades con el Estado y las empresas, en un marco aceptado de tareas y responsabilidades.

06



# 07. 2014

## INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE

Por medio de la **Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU** se crea el grupo de trabajo intergubernamental para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.

Este grupo, después de tres sesiones de trabajo, **entregó el 29 de septiembre de 2017** el documento

El 16 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo Intergubernamental publicó el “Borrador Cero” del Tratado Vinculante (solo en inglés) y que ha sido traducido por las ONG de la Alianza del Tratado.

HAZ CLICK



# 07

## 08. JURISPRUDENCIA - SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional a partir de diferentes sentencias ha abordado la discusión alrededor de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, aludiendo que el respeto no corresponde a programas de Responsabilidad Social Empresarial o acciones de filantropía. Por el contrario, la Corte ha avanzado en determinar que para asegurar que los sujetos de derechos no ven limitado el ejercicio

y goce de derechos es necesario que el Estado cuente con las capacidades para proteger y asegurar respeto, de tal manera que no se continúen presentando violaciones a los DDHH en contextos de actividad empresarial.

La Corte en las sentencias que se enuncian a continuación, ha reconocido que las empresas deben contar con procesos que les permita determinar

oportunamente de qué manera pueden afectar el ejercicio de derechos. Aunque esta situación se ha desarrollado para el sector minero energético, se podrá hacer extensivo para otros sectores económicos.



## Sentencia T-732 de 2016

..... Acción de tutela instaurada por los accionantes contra el Oleoducto Central Andino -Ocensa- y el Consorcio de Tierras Boyacá.

La sentencia se refirió a la protección de los derechos como una obligación del Estado e hizo un breve análisis de los Principios Rectores de Naciones Unidas. Adicionalmente, se aborda el concepto de debida diligencia en derechos humanos de las empresas, refiriéndose a esta como una conducta constante que deben tener las empresas antes, durante y después de sus actividades para conocer los impactos que pueden causar, hacerles un seguimiento, responder las peticiones que se eleven contra ellas y actuar de conformidad con su responsabilidad de respetar los derechos humanos y remediar los daños que causen.





# Sentencia T-733 de 2017

..... Acciones de tutela contra(i) la sociedad BHP Billiton, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Salud y Protección Social, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-; y (ii) contra el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y la empresa Cerro Matoso S.A.

Aunque la sentencia no aborda directamente los Principios Rectores de Naciones Unidas, si aborda elementos centrales en la discusión sobre lo que significa para un actor económico actuar con la debida diligencia en derechos humanos. Sobre lo anterior, la Corte indica que los programas de Responsabilidad Social Empresarial que presentó la empresa para sustentar su respeto por los derechos de las comunidades en la zona de influencia no constituyen en sí mismo un procedimiento para asegurar que en el marco de la operación se respetan los derechos humanos de las comunidades indígenas y negras afectadas en sus derechos a la consulta previa, a la salud, a la vida, al medio ambiente sano, entre otros.

En este sentido, la Corte se pronuncia, de manera indirecta, sobre las recomendaciones y lineamientos que se han desarrollado en los últimos años sobre respeto de derechos humanos por parte de actores económicos. La Corte pone de precedente que ni la filantropía ni los programas de Responsabilidad Social Empresarial, constituyen ejercicios de identificación robusta de impactos sobre derechos fundamentales, por lo que dichas acciones no son medidas de prevención, mitigación y compensación. Además de subrayar que estos programas a ser voluntarios, no redundan en la obligación que tienen las empresas de respetar el goce y ejercicio efectivo de derechos de las comunidades.





# Sentencia Unificadora 95 de 2018

## Acción de Tutela contra el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta.

En esta sentencia la Corte aborda los Principios Rectores para emitir jurisprudencia sobre un sector económico específico y delimitar acciones que las agencias del sector deben implementar para asegurar que se protegen los derechos humanos. Para la Corte no es admisible que se presenten contaminaciones o violaciones a los DDHH, y asegura que actualmente existe un déficit de protección constitucional relacionada con:

- Participación
- Articulación Nación-Territorio
- Instrumentos de identificación de necesidades en los territorios: **ambientales, económicos y sociales**

La Corte le exige a al Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Unidad de Planeación Minero Energética y Servicio Geológico Colombiano:

- Robustecer institucionalmente sus funciones y manejar debidamente los riesgos.
- Fortalecer las estrategias y cláusulas contractuales.
- Exigir a las empresas que respeten los DDHH, realicen acciones de debida diligencia para la gestión de riesgos ambiental y social y amplíen los espacios de información.





Carrera 9 # 16 - 21  
Tel. 57+1 3147300  
Bogotá D.C., Colombia  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)



[www.creer-ihrb.org](http://www.creer-ihrb.org)  
[creer@ihrb.org](mailto:creer@ihrb.org)  
[@creer\\_ihrb](https://twitter.com/creer_ihrb)

Con el apoyo de:

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Reino de los Países Bajos